

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA, R. DE. P. LUNES 20 DE ABRIL DE 1981

No. 19.300

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 6 de 10 de abril de 1981, por la cual se crean dos Juzgados de Circuito y una Agencia del Ministerio Público en el Circuito Judicial de Panamá y se dictan otras disposiciones.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

CREANSE UNOS JUZGADOS Y UNA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO EN EL CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LEY 6

(de 10 de abril de 1981)

Por la cual se crean dos Juzgados de Circuito y una Agencia del Ministerio Público en el Circuito Judicial de Panamá y se dictan otras disposiciones.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION DECRETA:

ARTICULO 1: Créase en el Circuito Judicial de Panamá dos Juzgados de Circuito, uno en el Ramo Civil y el otro en el Ramo Penal, ambos con sede en la ciudad de Panamá.

ARTICULO 2: Los Juzgados que se crean mediante esta Ley y su personal tendrán las mismas atribuciones, deberes, categorías, prerrogativas, restricciones e imposiciones que la Ley establece para los Juzgados Civiles y Penales existentes en el Circuito de Panamá.

ARTICULO 3: Cada Juzgado creado mediante esta Ley tendrá el siguiente personal: un Juez, un Secretario, dos Oficiales Mayores, dos Escribientes, un Citador y un Portero. El Juzgado Penal tendrá, además, una Estenógrafa.

ARTICULO 4: Créase la Fiscalía 9a. del Circuito de Panamá, con sede en la ciudad de Panamá. Esta Fiscalía y su personal tendrán las mismas atribuciones, deberes, categorías, imposiciones que la Ley establece para las existentes en el Circuito de Panamá.

ARTICULO 5: La Fiscalía que se crea mediante esta Ley tendrá el siguiente personal: un Fiscal; un Secretario (de segunda categoría); dos oficiales mayores (de cuarta categoría); un oficial de primera categoría; un citador y un portero.

ARTICULO 6: La escala de sueldos del personal de los juzgados y fiscalía que se crean por la presente Ley será la siguiente:

JUZGADOS DE CIRCUITO:

	Sueldo	Gastos de Repres.
1.- Juez	B/. 770,00	B/. 200,00
2.- Secretario	B/. 400,00	---
3.- Oficial Mayor	B/. 330,00	---
4.- Escribiente	B/. 245,00	---
5.- Citador	B/. 215,00	---
6.- Portero	B/. 215,00	---
7.- Estenógrafa	B/. 285,00	---

FISCALIAS DEL CIRCUITO:

	Sueldo	Gastos de Repres.
1.- Fiscal	B/. 770,00	B/. 200,00
2.- Secretario de 2da. categoría	400,00	---
3.- Oficial Mayor de 4ta. Categoría	B/. 330,00	---
4.- Oficial de 1a. categoría	B/. 231,00	---
5.- Citador	B/. 215,00	---
6.- Portero	B/. 215,00	---

ARTICULO 7:: Se autoriza al pleno de la Corte Suprema de Justicia y a la Procuraduría General de la Nación para que, respectivamente, establezcan la nomenclatura de los Juzgados y Agencias del Ministerio Público.

ARTICULO 8: Esta Ley empezará a regir a partir del 1o. de abril de 1981

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de abril de mil novecientos ochenta y uno

H. R. DR. LUIS DE LEON ARIAS
Presidente del Consejo Nacional de Legislación

CARLOS CALZADILLA GONZALEZ
Secretario General del Consejo Nacional de Legislación

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 10 DE ABRIL DE 1981

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

JORGE E. RITTER
Ministro de Gobierno y Justicia

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

**DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.****OFICINA:**
Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.**AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración**SUSCRIPCIONES**Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00**NUMERO SUELTO: B.0.25****TODO PAGO ADELANTADO****AVISOS Y EDICTOS****AVISO**

Por este medio hago del conocimiento público, que mediante la Escritura No.11585 del 30 de Diciembre de 1980, otorgada ante el Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial denominado "Joyería Bonilla-Gaona", amparado por la Licencia Comercial Tipo B No. 7996, inscrita en el Registro Comercial del Ministerio de Comercio e Industrias, al Tomo 20, Folio 96, Asiento 1, ubicado en la casa No.6-48 Calle 15 Este, denominada "Joyería Bonilla-Gaona".

Serafín Gaona
Ced. 8-63-667
Panamá, Marzo de 1981

L-176566

1a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 17-70

El Suscrito, Juez Sexto del Circuito de Panamá, en uso de sus facultades legales y según lo establecido en el artículo 2347 del Código Judicial, reformado por el 2 del Decreto del Gabinete No. 113 de 1969, cita y emplaza a KEITH LEE ARNOLD y MARITZA ALVARADO DE MARPLE por el delito de tráfico internacional de drogas, para que en el término de la distancia a partir de la publicación de este edicto en un diario de la localidad, se presente a este Tribunal a notificarse del auto de llamamiento a juicio, cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO: Panamá, diez de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS..... Don mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER, EN JUICIO CRIMINAL a ARNOLD KEITH, LEE, varón, norteamericano, casado, negro, comerciante, de 34 años, de edad, no porta documentos de identidad personal, hijo de Edgar Lee y Georgia Lee residente en Nassau, Baha-

mas, Noto 138, y a Maritza Alvarado de Marple, mujer parameña, casada, ama de casa de 28 años de edad no porta documentos de identidad personal, nacido en Chilibre, República de Panamá, el 4 de noviembre de 1949 hija de Félix Alvarado y Genoveva Bustamante, residente en San Diego California, Estados Unidos de Norte América y en Panamá, Villa Guadalupe, Distrito Especial de San Miguel, calle "F" casa No. 5107, por infracción de las disposiciones contenidas en la Ley 159 de 1969 y mantiene la detención preventiva de ambos.

Téngase a los Lcidos. Aubrey Oliver Dawkins y Alberto Quintana Herrera como abogados defensores de los indicados Lee y Marple, en los términos de los respectivos poderes visibles a fojas 40 y 25 del sumario.

Ejecutoriado el presente auto, concédese a las partes el término de tres (3) días para que se presenten las pruebas que a bien tengan para la mejor defensa de sus intereses.

DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

Notifíquese (Fdo). Albino Alaín T. (fdo). Manuel J. Madrid D. Secretario.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Tribunal en el término concedido, se dará por notificada la anterior resolución para todos sus efectos.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político la obligación de denunciar el paradero del encartado y la encartada, so pena de incurrir en las responsabilidades inherentes al hecho, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

El presente edicto ha sido fijado en lugar público de la Secretaría del Tribunal el día de hoy 5 de julio de 1979, y copias autenticadas del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

Notifíquese,
Licdo. Albino Alaín T.
El Juez,

Licdo. Manuel J. Madrid

(Oficio 1446
(Única publicación)

EMPLAZATORIO EDICTO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente, ALBERTO CUELLAR CARDONA, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa OFELINA MORENO DE CUELLAR, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 3 de abril de 1981, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Dra. Alma L. de Vallarino
(Fdo). Juez Segunda del Circuito

(Fdo). Carlos Strah C.,
Secretario.

L176623
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 31

El Suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A LARRY A. LIPPMANN, varón, norteamericano, blanco, nacido el día 3 de abril de 1947, soldado, hijo de Carl Lippmann y Blanche Long, residente en Fort Clayton, Barraca No. 301B, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, y cuya parte resolutive dice así:

" JUZGADO SEXTO MUNICIPAL.- PANAMA, OCHO, DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, Secretario Encargado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE a LARRY A. LIPPMANN, varón, norteamericano, blanco, nacido el día 3 de abril de 1947, soldado, hijo de Carl Lippmann y de Blanche Long, residente en Fort-Clayton, Barraca No. 310B, y lo CONDENA a la pena principal de DOS (2) MESES DE RECLUSIÓN en el establecimiento que para tal fin designe el Órgano Ejecutivo, y al pago de las costas procesales, como infractor del Artículo 319, inciso 1o, del Código Penal, en perjuicio de Leroy White Jr. Compútese de la pena impuesta el tiempo que estuvo detenido preventivamente en razón de esta causa.

Una vez entregado el sentenciado, remítase copia debidamente autenticada de la parte resolutive de esta sentencia al Sr. Director Nacional de Corrección, para los efectos del cómputo de la pena impuesta, informándole que estará a su debida disposición.

DERECHO: Artículos: 2034, 2035, 2036, 2037, 2152, 2153, 2157 del Código Judicial, Artículos: 30, 37, 60 y 319, inciso 1o, del Código Penal.

Cópiese y Notifíquese.

El Juez, Secretario Encargado (Fdo), Gerardo Carrillo G. La Secretaría Ad-Int. (fdo), Beltina Cerrut.

Se advierte al emplazado LARRY A. LIPPMANN, que si dentro del término señalado no compareciera al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Se exhorta a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del emplazado y cooperen en su captura, so pena de ser juzgados como encubridores por el delito que se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar el emplazado lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy, veintitrés (23) de marzo de mil novecientos ochenta y uno (1981), a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

El Juez,
(Fdo),
Licdo. Antonio Guardia Oses.

El Secretario,
(Fdo),
Gerardo Carrillo G.,

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Gerardo Carrillo G.
Secretario,

(Oficio 416)

EDICTO No. 92

DEPARTAMENTO DEL CATASTRO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) EDITA LIBRADA VARGAS DE SALAZAR, mujer, panameña, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, con residencia en Altos de San Francisco, con cédula de Identidad Personal No. 7-59-896 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que sele adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno Municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle Barañano (Ira. Altos de San Francisco del Barrio, Corregimiento Guadalupe, de este Distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Calle Barañano con 20.00 mts.

SUR: Predio de Santiago Sánchez Avila con 20.00 mts.

ESTE: Predio de Julio E. Pérez con 30.00 mts.

OESTE: Terreno Municipal con 30.00 mts.

Area total del terreno es de seiscientos metros cuadrados (600.00) M2.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de Terreno solicitado, por el término de (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 6 de abril de mil novecientos setenta y seis.

El Alcalde (fdo.) Sr. Gastón G. Garrido G.

Director del Depto. de Catastro Mpal. (fdo.) Virgilio de Sedas.

(L176536)

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 51

El suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA: Ramo Penal por este medio cita y emplaza a CARMEN PEREZ TEJADA de generales conocidas, para que en término de diez días hábiles más el de la distancia comparezca, a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio proferido en su contra es del tenor siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO: Panamá, veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA CARMEN PEREZ TEJADA mujer, panameña, blanca, soltera, sin oficio, de 18 años de edad, nacida el 21 de septiembre de 1961 en ciudad de Panamá, no porta cédula de identidad personal, hija de Enrique Pérez y de Anatolia Tejada, residente en el Distrito de Arraiján, Sector La Polvorada, casa No. 49, con estudios hasta tercer año secundario, por infractora de norma contenida en la Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete 159 de 1969 y decreta su detención.

Provea la encausada los medios de su defensa.

Abraze el negocio a pruebas por el término de tres días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y archívese.

(Fdo.) Licdo. Manuel Batista S. Juez Séptimo del Circuito
(Fdo.) Abelardo Castillo G. Secretario.

Se le advierte a la emplazada CARMEN PEREZ TEJADA que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de esta sentencia condenatoria, de no hacerlo dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la que se llama a responder en juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar público de la secretaría hoy dos de junio de mil novecientos ochenta a las diez de la mañana se ordena enviar copias autenticadas al Director de la Gaceta Oficial para que proceda a lo normado en el Decreto No. 310 del 10 de septiembre de 1970.

Licdo. Manuel Batista S.
Juez Séptimo del Circuito

Abelardo Castillo C.
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 7

El suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA A:

FRANCISCO HERNANDEZ GONZALEZ, varón, panameño, mayor de edad, nacido el día 29 de abril de 1951, hijo de Pantaleón Hernández y Juliana González, con cédula de identidad personal No. 7-111-118, residente en Pedregal, Calle "B", casa No. 294, cuartos 5 y 6, bajos, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia conitados a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse de la sentencia de segunda instancia, dictada por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, y cuya parte resolutive dice así:

"TRIBUNAL DE APELACIONES Y CONSULTAS DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, PANAMA, DIECIOCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, EN PLENO administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA LA SENTENCIA CONDENATORIA que se consulta, recaída en la persona del reo rebelde FRANCISCO HERNANDEZ GONZALEZ.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(Fdo.) Licdo. Francisco Zaldívar S. Juez Noveno del Circuito.

(Fdo.) Licdo. Andrés A. Almendral C. Juez Décimo del Circuito.

(Fdo.) Licdo. Florencio Bayard. Juez Décimo del Circuito.

(Fdo.) Licdo. Albino Alaña Troncoso, Juez Sexto del Circuito.

(Fdo.) Licdo. Manuel Batista S. Juez Séptimo del Circuito.

(Fdo.) Licda. Sandra T. Huertas de Icaza, Juez Octava del Circuito.

(Fdo.) Alberto A. Chacón, R. Secretario.

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL, Panamá, veinticinco de abril de mil novecientos ochenta.

El Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, bajo la ponencia del Juez No-

veno del Circuito, mediante resolución de fecha 18 de abril del presente año, CONFIRMO la sentencia condenatoria que se consulta, recaída en la persona del reo rebelde FRANCISCO HERNANDEZ GONZALEZ.

En consecuencia, notifíquese a las partes lo resuelto por el Superior y por ejecutoriada esta providencia cuenta el sentenciado con el término de dos meses para el pago de la multa a él impuesta.

Notifíquese,

El Juez (Fdo) Licdo. Tomás A. Cruz M. El Srto. (Fdo) Gerardo Carrillo G.

Se advierte a FRANCISCO HERNANDEZ GONZALEZ, que si dentro del término señalado no compareciese al Tribunal, ésta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, para que denuncien el paradero del emplazado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se le persigue si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar al emplazado lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta (30) de abril de mil novecientos ochenta (1980), a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

El Juez.

(Fdo) Licdo. Tomás Cruz Muñoz,

El Secretario,

(Fdo) Gerardo Carrillo G.

(Oficio 575).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 5

LA SUSCRITA JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EMPLAZA A:

EDUARDO ANTONIO LOPEZ: varón, panameño, de 39 años de edad, soltero, blanco, sin oficio, con cédula de identidad personal No. 8-92-66, nacido en Panamá, el 22 de enero de 1939, hijo de Víctor Manuel López, y Amalia de López, con residencia en Capira, Calle 1a, Casa 34, a fin de que legalmente notificado del auto de proceder expedido por este tribunal, en su contra y que en su contenido dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO. Panamá, diez -10- de septiembre de mil novecientos setenta y nueve -1979-.

VISTOS: En mérito de lo expuesto la suscrita JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE HAY LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA contra EDUARDO ANTONIO LOPEZ, varón, panameño, soltero, blanco con cédula de identidad personal No. 8-92-66, nacido el 22 de enero de 1939, hijo de Víctor Manuel López y Amalia María de López, cursó hasta el tercer año de la secundaria, como presunto infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro Segundo del Código Penal, y no decreta su detención por encontrarse gozando del beneficio de excarcelación.

Se tiene al Licenciado Jaime B. Smith, apoderado especial del encausado, conforme a poder que figura a fs. 14, quien debe juzgar el cargo.

Ante de los tres -3- días siguientes a la última notificación de esta Resolución deben las partes aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

Cópiese y notifíquese.

Fdos. La Juez, Sandra T. Huertas de Icaza,

Ibis E. Moreno, Secretaria.

Por tanto de conformidad a lo preceptuado en los Artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, regormados por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente edicto emplazatorio, a objeto de que quede legalmente notificado del auto en referencia y se exhorta a to-

dos los habitantes, de la República para la captura del encausado ausente, so pena de ser juzgados como encubridores, si conociendo no lo denunciaren expectándose del presente mandato los incluidos en el Artículo 2008 ibídem.

Se advierte al encausado ausente que su renuncia en comparecer en juicio se apreciará como un individuo grave.

Asimismo se pide la cooperación de las autoridades Policias y judiciales para la captura del mismo.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del tribunal por el término de diez -10- días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés -23- días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno -1981-.

La Juez, Sandra T. Huertas de Icaza,
Rosario A. de Jiménez,
Secretaría

(Oficio 314)

EDICTO EMPLAZATORIO # 121.

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a ALFREDO ISAAC MARMOLEJO AGUILAR, varón, panameño, casado, recepcionista, con cédula de identidad personal No. 8- 57-1231, nació en La Chorrera, el día catorce (14) de septiembre de mil novecientos cincuenta (1950) cursó hasta el tercer año de la escuela secundaria, hijo de Alfredo Marmolejo Fernández y Eufemia Aguilar Gutiérrez, con residencia en Calle 11 Río Abajo, Edificio No. 2701, Apto. #10, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse de la sentencia condenatoria, la cual dice así en su parte resolutive:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL.- Panamá, siete de julio de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENAN a ALFREDO ISAAC MARMOLEJO AGUILAR, varón, panameño, casado, recepcionista, portador de la cédula de identidad personal No. 8-157-1231, residente en Calle 11 Río Abajo, Edificio 2701, Apto. 10, hijo de Alfredo Marmolejo Fernández y Eufemia Aguilar Gutiérrez a sufrir la pena de CUATRO (4) MESES DE RECLUSIÓN, como responsable del delito de Seducción, que servirá en el establecimiento de corrección que indique el Órgano Ejecutivo por el conducto regular, con derecho a que se le descuente como parte cumplida de la pena impuesta el tiempo que haya sufrido detención preventiva por razón del delito, y al pago de las costas procesales y las causadas por su rebeldía, y se ordena al emplazamiento por edicto de la presente resolución a fin de notificar al reo rebelde.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 17, 18, 37, 38, 60, 283 del Código Penal; Artículos 722, 732, 2151, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2340, 2343, 2349, 2356 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez, (Fdo) Lcdo. Florencio Bayard.-- (Fdo) César A. Gordillo, Secretario.

Se le advierte al procesado ALFREDO ISAAC MARMOLEJO AGUILAR, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se llama a responder

a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado ALFREDO ISAAC MARMOLEJO AGUILAR, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve, a las tres de la tarde; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez, (Fdo), Lcdo. Antonio Guardia Osés.

(Fdo). César A. Gordillo, Secretario.

(Oficio 1479)

EDICTO EMPLAZATORIO # 122

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a FRANCISCO ALBERTO TORRERO GIBSON, varón, panameño, triguero, divorciado, con cédula de identidad personal No. 8-144-416, de 33 años de edad, ex corregidor, con residencia en Curundú, Multifamiliar # 3, Apto. #10-R, hijo de Francisco Alberto Torrero y de Magdalena Gibson, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse de la sentencia condenatoria, la cual dice así en su parte resolutive:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL.- Panamá, octubre treinta de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:

Por todo lo expuesto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENAN a FRANCISCO ALBERTO TORRERO GIBSON, varón, panameño, triguero, casado, divorciado, con cédula de identidad personal No. 8-144-416, residente en Curundú, Multifamiliar No. 3, Apto. No. 10-R, hijo de Francisco Alberto Torrero y Magdalena Gibson, A LA PENAN DE OCHO (8) MESES DE RECLUSIÓN, que cumplirá en el establecimiento de corrección que indique el Órgano Ejecutivo, al pago de las costas procesales de este juicio y las causadas con su rebeldía.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 17, 18, 24a., 27, 38, 237 del Código Penal; artículos 732, 2151, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2219 y 2356 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez, (Fdo). Lcdo. Antonio Guardia Osés, --- El Secretario, (Fdo) César A. Gordillo".

Se le advierte al procesado FRANCISCO ALBERTO TORRERO GIBSON que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado FRANCISCO ALBERTO TORRERO GIBSON, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y nueve, a las nueve de la mañana; y copia del mismo se envía en la misma fecha al Señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,

Lcdo. Antonio Guardia Osés.

César A. Gordillo,
Secretario

(Oficio 1493)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 5

El Personero Municipal de Chitré, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A TELVA FLORES, mujer, panameña, cuyas demás generales se desconocen, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial o diario de circulación en el país, comparezca al Despacho de la Personería Municipal de Chitré para que rinda declaración indagatoria en las sumarias seguidas en su contra por el delito de "APROPRIACION INDEBIDA" en perjuicio de Manuel García Ferreiro y Mueblería Lina.

Se le advierte a la sindicada Flores, que si dentro del término señalado no comparece a este Despacho, su omisión se tendrá como indicio grave de responsabilidad y el sumario continuará sin su intervención.

Recuérdase a todos los habitantes de la república y a las autoridades del orden judicial y político, la obligación en que están de denunciar el paradero de la sindicada, so pena de incurrir en el delito de Encubrimiento, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho, hoy veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y uno y copia del mismo se remite a la Procuraduría General de la Nación para su publicación.

El Personero,
(Fdo) Eloy Espino Díaz

La Secretaria,
(Fdo) Agripina Velasco E.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 45.

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a GASPAR ARMANDO DOMINGUEZ ANTADILLA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-145-930, hijo de José Tomás Domínguez y Ana Felicia Antadilla de Domínguez, con residencia en Río Abajo, Calle Sexta, casa o Edificio De Sedas, Apto. #40, para que comparezca al Tribunal en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutive:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL.- Panamá, once de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENÓ a GASPAR ARMANDO ANTADILLAS DOMINGUEZ varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-145-930, residente en Río Abajo, Calle 6a., Edificio De Sedas, Apto 40, hijo de José Tomás Domínguez y Ana Felicia Antadilla de Domínguez, al pago de una multa a favor del Tesoro Nacional que se fija en la suma de CIENTO VEINTE BALBOAS (B/120.00), como responsable del delito de Lesiones por imprudencia, la cual debe pagar dentro del término de dos (2) meses o se le convertirá en arresto a razón de un día por cada balboa, y al pago de las costas procesales, y las causadas por su rebeldía.- Se ordena el emplazamiento por edicto de la presente resolución para notificar al sentenciado Gaspar Armando Antadillas Domínguez.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 17, 24, 24a., 37, 322 del Código Penal; Artículos 2151, 2152, 2153, 2156, 2216, 2216, 2340, 2343, 2349, 2356 del Código Judicial; Decreto de Gabinete No. 141 de 1969.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

El Juez, (Fdo) Licio. Florencio Bayard.-- (Fdo) Secretaria Ad-Int. (Fdo). Liana Aguilar T."

Se le advierte al procesado GASPAR ARMANDO DOMINGUEZ ANTADILLA, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez hábiles y de no hacerlo así, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se condena al emplazado, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado GASPAR ARMANDO DOMINGUEZ ANTADILLA, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy quince de mayo de mil novecientos setenta y ocho, a las diez de la mañana; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,
(Fdo) Licio. Florencio Bayard

(Fdo) Liana Aguilar T.,
Secretaria Ad-Int.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 34

El suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,
CITA Y EMPLAZA

A LUIS ALFREDO CABALLERO, LABRADOR, VARON, panameño, casado, joyero, cedula No. 8-365-787, nacido en Panamá el día 25 de septiembre de 1950, hijo de Clementina Labrador y de Andrés Caballero, residente en Altos de San Pedro, Avenida Cerro Viento, Casa No. 121, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, y cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL, PANAMA, DIEZ DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.

En mérito de lo expuesto, el suscrito, Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra

.....; asimismo contra LUIS ALFREDO CABALLERO LABRADOR, varón, panameño, casado, joyero, cedula No. 8-365-787, nacido en Panamá el día 25 de septiembre de 1950, hijo de Clementina Labrador y de Andrés Caballero, residente en Altos de San Pedro, Avenida Cerro Viento, casa No. 121, teléfono No. 66-72 76 y 61-1252, como infractor de las disposiciones contenidas en el Título VI, Libro I del Código Penal, en perjuicio de Xiomara Batista de Díaz, Y, se MANTIENE la detención preventiva de las enjuiciadas Mercado Ramírez y Costa; y asimismo, se ORDENA la detención preventiva de Luis Alfredo Caballero Labrador.

Provean los enjuiciados los medios de sus defensas. Concédese a las partes el término de tres (3) días para que presenten las pruebas de que intenten valerse en el presente juicio.

DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase,
El Juez (fdo.), Licio. Antonio Guardia Osés, El Secretario (fdo.) Gerardo Carrillo C.

Se advierte al emplazado LUIS ALFREDO CABALLERO LABRADOR, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales y su omisión se considerará como

un indicio grave en su contra.

Se exhorta a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del emplazado y cooperen en su captura, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar al emplazado lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy, siete (7) de abril de mil novecientos ochenta y uno (1981), a las dos de la tarde, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

El Juez,
(Fdo.)
Licdo. Antonio Guardia Osés.

El Secretario,
(Fdo.)
Gerardo Carrillo G.

(Oficio No. 561)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EXPLAZA:

A los ausentes, FELIX L. REYES CASTILLO e ISAIAS PINZON PINZON, cuyos paraderos actuales se ignoran para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio Ejecutivo propuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK, N. A., advirtiéndole que si no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 3 de abril de 1981, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Dra. Alma L. de Vallarino.
Juez Segunda del Circuito.

(Fdo.) Carlos Strah C.,
Secretario.
(L176555)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2P

La Suscrita Juez del Circuito de Bocas del Toro, Ramo de lo Penal, por este medio cita y EMPLAZA a RAFAEL THOMAS ROSE, varón, panameño, con cédula de Identidad Personal No. 8-143-833, nacido en Panamá el día 23 de junio de 1945, cuya residencia y paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial Órgano del Estado más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de este Auto de enjuiciamiento proferido en su contra por el delito de Peculado en perjuicio del Hospital del Seguro Social en Changuinola.

La parte resolutive del auto es del siguiente tenor:
"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO, Ramo de lo Penal, Auto de Primera Instancia Número 28-P Bocas del Toro, diecinueve (19) de febrero de mil nove-

cientos setenta y seis (1976). VISTOS:.....

En tal virtud, la suscrita Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra RAFAEL THOMAS ROSE, varón, panameño con cédula de Identidad Personal No. 8-143-833, nacido en Panamá el día 23 de junio de 1945 con residencia y paradero actualmente desconocido, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI del Libro II del Código Judicial.

El enjuiciado debe proveer los medios de su defensa, disponiendo las partes del término de tres (3) días para aducir las pruebas que a bien tengan.

Como se desconoce el paradero del sindicado, se hace necesario Emplazarlo por Edicto, de conformidad con lo que dispone el Artículo 2338 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962 y subrogado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969.

FUNDAMENTO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase. La Juez, (Fdo), Librada James. -- La Secretaria, (Fdo), Josefina Díaz S."

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diecinueve (19) de febrero de mil novecientos setenta y seis (1976), a las tres (3:00) de la tarde, y copia debidamente autenticada de la misma será enviada al Director de la GACETA OFICIAL PARA SU PUBLICACION por una sola vez. (Decreto Ley de Gabinete de No. 113 del 2° de abril de 1969.

La Juez,
(Fdo). Librada James.

La Secretaria,
(Fdo), Josefina Díaz S.

Lo escrito Anterior es fiel copia de su original

Bocas del Toro, 28 de septiembre de 1976.

JOSEFINA DIAZ S.
Secretaria Ramo Penal
(Oficio 221)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 11-P

La Juez del Circuito de Bocas del Toro, por este medio al público en general.

HACE SABER:

Que en el Juicio seguido contra GILBERTO PALACIO (a) YUCO y GENERAO ABRIGO SANTOS (a) Opera, por hurto en perjuicio de Jesús Ramiro Serrano, se ha dictado un auto de llamamiento a Juicio, cuya parte resolutive dice:

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO, RAMO DE LO PENAL.- AUTO DE PRIMERA INSTANCIA No. 87-P, Bocas del Toro, nueve (9) de diciembre de mil novecientos setenta y siete (1977). VISTOS:.....

De conformidad con lo anterior y reunidos los requisitos del Artículo 2147, la Juez del Circuito de Bocas del Toro. ABRE CAUSA CRIMINAL contra GILBERTO PALACIO (a) YUCO de generales desconocidos, con residencia en Río Guaribiara por infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal.....

Provea el procesado los medios de su defensa. Cuentan las partes de tres (3) días para aducir las pruebas que tengan.

DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.
Cúpiese y notifíquese. La Juez, (fdo), Licda. Maira del C. Prados F. La Secretaria (Fdo), Josefina Díaz S."

En atención a lo que dispone el Artículo 2338 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy trece (13) de diciembre de 1977, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial Órgano del Estado más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de este Auto de Enjuiciamiento proferido en su contra por el delito de hurto en perjuicio de Jesús Ramiro Serrano, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

La Juez,
(Fdo). Lidia Maira del C. Prados F.
La Secretaria,
(Fdo). Josefina Díaz S.
Lo escrito anterior es fiel copia de su original.
Bocas del Toro, 13 de diciembre de 1977

Josefina Díaz S.
Secretaria Ramo Penal.

(Oficio 239).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 4-P

La suscrita Juez del Circuito de Bocas del Toro, Ramo de lo Penal, por este medio cita y emplaza a JUAN BAUTISTA FONSECA, varón, panameño, soltero, de veintidós (22) años de edad, lee y escribe por haber cursado el Segundo Grado de la Escuela Primaria, agricultor, nacido en Puerto Armuelles, Distrito del Barú, en la Provincia de Chiriquí, (no sabe la fecha de su nacimiento), hijo de Eusebio Bautista y Ruth Marfa Santo, residente en el Teribe del Distrito de Changuinola y sin cédula de Identidad Personal, y cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial Órgano del Estado más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de este Auto de Enjuiciamiento, proferido en su contra por el delito de Lesiones Personales en perjuicio de Manuel de Jesús Victoria.

La parte resolutive del auto es del siguiente tenor:

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO, RAMO DE LO PENAL, AUTO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 51-P.- Bocas del Toro, once (11) de junio de mil novecientos setenta y seis (1976), VISTOS:....."

Por lo que se deja expuesto, la Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Llama a responder en juicio Criminal a JUAN BAUTISTA FONSECA, varón, panameño soltero, de veintidós (22) años de edad, lee y escribe por haber cursado el Segundo Grado de la Escuela Primaria, Agricultor, nacido en Puerto Armuelles, Distrito del Barú, en la Provincia de Chiriquí - (no sabe la fecha de su nacimiento), hijo de Eusebio Bautista y Ruth Marfa Santo, residente en el Teribe del Distrito de Changuinola, y sin cédula de Identidad Personal, por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito de Lesiones cometidos en perjuicio de Manuel de Jesús Victoria Cerrud,....."

Sobresee definitivamente en favor de MANUEL DE JESUS VICTORIA."

Provea el procesado los medios de su defensa y se concede a las partes al término de tres (3) días, contados a partir de la última notificación de esta resolución, para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse durante el plenario.

Y como quiera que se ignora el paradero de Juan Bautista Fonseca procedase el tenor de lo dispuesto por el Capítulo VI, Título V del Libro Tercero del Código Judicial

con las reformas introducidas por el Decreto de Gabinete Número 113, de 23 de abril de 1969.

DERECHO: Artículo 2147 e inciso 1o, del Artículo 2136 del Código Judicial.-- Cópiese Notifíquese y cúmplase.. La Juez.-- (Fdo). Librada James, -- la Secretaria, -- (Fdo). Josefina Díaz S."

Y para notificar la resolución arriba transcrita al procesado, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría a los once (11) días del mes de junio de mil novecientos setenta y seis (1976), siendo las once (11:00) de la mañana y copia del mismo será enviado al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez, (Decreto Ley de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969.

La Juez,
(Fdo). Librada James
La Secretaria.

(Fdo). Josefina Díaz S.
Lo escrito anterior es fiel copia de su original.

Bocas del Toro, 28 de septiembre de 1976.

Josefina Díaz S.
Secretaria Ramo Penal.

(Oficio 222).

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 157

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: Que el señor ROSALINA GRACIA DE MENDOZA, mujer, panameña, mayor de edad, casada, ama de casa, residente en Calle Capitán No. 2068 con cédula de identidad personal No. 6-17-666 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad en concepto de venta, un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle Santa Rosa de la Barriada, Corregimiento Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número s/n y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: PREDIO DE FRANCISCO SANCHEZ CON 30,00 Mts.

SUR: PREDIO DE MARCOS CASTILLO CON 30,00 Mts

ESTE: CALLE SANTA ROSA CON 20,00 Mts

OESTE: TERRENOS LIBRES MUNICIPALES CON 20,00 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600,00 m2)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 6 de enero de mil novecientos ochenta y uno.

EL ALCALDE:
Fdo. PROF. BIENVENIDO CARDENAS V.

OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO
Fdo Sra. Coralía de Iturralde

(L 182366
Única publicación